



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO LXV

Aguascalientes, Ags., 28 de Enero de 2002

Núm. 4

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Estado de Cambios de la Situación Financiera del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2001.

Situación de la Deuda Pública Estatal al 31 de Diciembre de 2001.

FE DE ERRATAS detectadas en el Decreto Número 16, que contiene la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2002.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL LLLANO, AGS.

Presupuesto de Egresos del Municipio de El Llano, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2002.

A V I S O S
Judiciales y generales

INDICE
Página 34

RESPONSABLE: Lic. Abelardo Reyes Sahagún, Secretario General de Gobierno

FE DE ERRATAS

Enero 18 del año 2002.

LIC. ABELARDO REYES SAHAGUN,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Presente.

Con fecha de diciembre 31 del año 2001, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto Número 16, que contiene la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2002.

Al revisar la publicación de dicho ordenamiento se detectan inconsistencias, entre lo aprobado por el H. Congreso del Estado, y lo que fue publicado.

Las inconsistencias de referencia, son las siguientes:

Dice en la Publicación en el Periódico Oficial	Debe decir:
<p align="center">CAPITULO TERCERO Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor</p> <p>ARTICULO 4o.- El Impuesto se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente: En adquisición de vehículos de motor el equivalente al 50% del importe de la tarifa del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos publicada en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal para el año 2001, el pago mínimo por este concepto es de \$ 300.00.</p>	<p align="center">CAPITULO TERCERO Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor</p> <p>ARTICULO 4o.- El Impuesto se causará y pagará de acuerdo a lo siguiente: En adquisición de vehículos de motor el equivalente al 50% del importe de la tarifa de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos publicada en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal para el año 2002, el pago mínimo por este concepto es de \$ 300.00.</p>
<p align="center">CAPITULO CUARTO Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores</p> <p>ARTICULO 5o.-</p> <p>A)</p> <p>B)</p> <p>.....</p> <p>A)</p> <p>B)</p> <p>C) Cuando el pago se efectúe durante los meses el mes de mayo y junio se otorgará un descuento en el impuesto del 3%.</p>	<p align="center">CAPITULO CUARTO Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores</p> <p>ARTICULO 5o.-</p> <p>A)</p> <p>B)</p> <p>.....</p> <p>A)</p> <p>B)</p> <p>C) Cuando el pago se efectúe durante los meses mayo y junio se otorgará un descuento en el impuesto del 3%.</p>
<p align="center">TITULO TERCERO De los Productos CAPITULO UNICO</p> <p>ARTICULO 18.-</p> <p>5</p> <p>E) Plano impreso en papel bond de la Ciudad de Aguascalientes con división por sectores catastrales a escala 1:15,000 en formato 0.91 por 1.35 cms. Incluyendo manzanas, nombre de calles y división por colonias o fraccionamientos 60</p>	<p align="center">TITULO TERCERO De los Productos CAPITULO UNICO</p> <p>ARTICULO 18.-</p> <p>5</p> <p>E) Plano impreso en papel bond de la Ciudad de Aguascalientes con división por sectores catastrales a escala 1:15,000 en formato 0.91 por 1.35 mts. Incluyendo manzanas, nombre de calles y división por colonias o fraccionamientos 60</p>

Por la anterior, solicito a usted, en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 24 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en relación al Artículo 8° de la Ley del Periódico Oficial del Estado, se publica la Fe de Erratas correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO,

Lic. Juan José León Rubio.